

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de diciembre de 1996 por el buque «Urusolo Urigüen», de la matrícula de Lequeitio, folio 2941, al pesquero «La Paquita», matrícula de Las Palmas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de enero de 1997.—El Teniente Auditor, Mario Lanz Raggio.—4.731-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Subdirección General de Recursos Humanos

Edicto por el que se notifica Resolución recaída en expediente disciplinario incoado a doña María del Mar Massó de Luque, funcionaria del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, habiendo resultado infructuosa la notificación efectuada al domicilio indicado por la citada funcionaria

Doña Pilar Aizpún Ponzán, Subdirectora general de Recursos Humanos,

Hago saber: Que por el presente edicto se procede a notificar a doña María del Mar Massó de Luque Resolución del Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas, de fecha 25 de noviembre de 1996, recaída en expediente disciplinario incoado a la misma y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Este Ministerio ha resuelto declarar a doña María del Mar Massó de Luque, funcionaria del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, responsable en concepto de autora de la comisión de una falta de carácter muy grave por «abandono de servicio», tipificada en el apartado c) en su relación con falta muy grave por «la notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas» tipificada en el inciso f) del artículo 6 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Fun-

cionarios de la Administración del Estado y que debe ser corregida con la sanción de separación del servicio, prevista para tal tipo de faltas muy graves en el apartado a) del artículo 14 y del artículo 15 del mencionado texto reglamentario, con efectos del día 1 de febrero de 1997.»

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de doña María del Mar Massó de Luque, que podrá retirar el texto íntegro de la Resolución a que antes se hace mención, de nueve treinta a trece treinta horas, el jueves 30 o, en su defecto, el viernes 31 de enero de 1997, en el despacho A-243 de la segunda planta del Ministerio de Fomento, en el paseo de la Castellana, número 67, de esta capital, apercibiéndole de que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, dándole por notificado el texto íntegro de la citada Resolución, sin perjuicio del derecho a utilizar los recursos administrativos y jurisdiccionales a que haya lugar contra la mencionada Resolución.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1997.—La Subdirectora general, María Pilar Aizpún Ponzán.—4.715-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Juan Ignacio Benítez Rodríguez, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.732-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a don Juan Ignacio Benítez Rodríguez, número de identificación fiscal 52.848.486Y, con domicilio en calle Del Centro, 101, bajo, Santa Brigida (Las Palmas), para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/94.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que el citado alumno solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/94, por un importe de 290.000 pesetas, comprobándose con posterioridad que no tenía derecho a la misma, dado que usted,

abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio de expediente de reintegro total, comunicándose al interesado según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones del interesado.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según la cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

b) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94, que dicen: Artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ...en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.»; y artículo 38.a): «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a don Juan Ignacio Benítez Rodríguez, y en consecuencia imponer al interesado y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia don Salvador Benítez Rodríguez, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida que asciende a 290.000 pesetas y al pago de intereses de demora, que ascienden a 8.302 pesetas, que suman una cantidad total de 298.302 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarse a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en el Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Ana Carmen López de la Cal, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y, en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.734-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro parcial de la beca concedida a doña Ana Carmen López de la Cal, número de identificación fiscal 13.146.952Z, con domicilio en calle Padre Flórez, 15, 7.º C, Burgos, para realizar curso puente Filología Inglesa en la Universidad de Valladolid, durante el curso 1994/95.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar curso puente Filología Inglesa en la Universidad de Valladolid, durante el curso 1994/95, por un importe de 263.000 pesetas, en concepto de ayuda de residencia, y posteriormente a la concesión y pago de la beca, se

comprobó que disfruta de otra concedida por la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), para los mismos fines.

Segundo.—Por ello, con fecha 7 de junio de 1996, se procede al inicio de expediente de reintegro parcial, comunicándose a la interesada según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presente las alegaciones, documentos o información que estime conveniente.

Tercero.—Que, dentro del plazo concedido, la alumna aporta las correspondientes alegaciones, que no desvirtúan los hechos puestos de manifiesto en el inicio del expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia: b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

Segundo.—Los artículos 42.1 y 62.1 de la Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1994/95, en los que se establece la incompatibilidad de una beca con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar parcialmente la beca a doña Ana Carmen López de la Cal y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente a la persona principal de la familia, doña Carmen de la Cal Sopuerta, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 263.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 7.450 pesetas, que suman una cantidad total de 270.450 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en el Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 15 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María Teresa Alonso Gispert, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.727-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro parcial de la beca concedida a doña María Teresa Alonso Gispert, número de identificación fiscal 34.845.175Z, con domicilio en calle Prat de la Riba, 18, 2.º 1, Tarragona, para realizar 5.º de Ingeniería Superior de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Cataluña, durante el curso 1993/94.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 5.º de Ingeniería Superior de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Cataluña, durante el curso 1993/94, por un importe de 255.000 pesetas, en concepto de ayuda de residencia y posteriormente a la concesión y pago de la beca, se comprobó que usted disfruta de otra concedida por la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), para los mismos fines.

Segundo.—Por ello con fecha 7 de junio de 1996, se procede al inicio de expediente de reintegro parcial, comunicándose a la interesada según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido la alumna no aporta alegaciones sobre los hechos puestos de manifiesto en el expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según la cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, la siguiente conducta, cuando en ella intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida,

siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

Segundo.—Los artículos 42.1 y 62.1 de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/94, en los que se establece la incompatibilidad de una beca con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar parcialmente la beca a doña María Teresa Alonso Gispert, y en consecuencia imponer a la interesada y subsidiariamente, a la persona principal de la familia María Teresa Gispert Bosch, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida que asciende a 255.000 pesetas y al pago de intereses de demora, que ascienden a 8.376 pesetas, que suman una cantidad total de 263.376 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarse a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes contado desde la notificación conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.727-E.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María Teresa Alonso Gispert, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en

el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.728-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro parcial de la beca concedida a doña María Teresa Alonso Gispert, número de identificación fiscal 34.845.175Z, con domicilio en calle Prat de la Riba, 18, 2.º A, Tarragona, para realizar 5.º de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Cataluña, durante el curso 1994/95.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 5.º de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Cataluña, durante el curso 1994/95, por un importe de 263.000 pesetas, en concepto de ayuda de residencia y posteriormente a la concesión y pago de la beca, se comprobó que usted disfruta de otra concedida por la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), para los mismos fines.

Segundo.—Por ello con fecha 7 de junio de 1996, se procede al inicio de expediente de reintegro parcial, comunicándose a la interesada según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido la alumna no aporta alegaciones sobre los hechos puestos de manifiesto en el expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

Segundo.—Los artículos 42.1 y 62.1 de la Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1994/95, en los que se establece la incompatibilidad de una beca con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar parcialmente la beca a doña María Teresa Alonso Gispert, y en consecuencia imponer a la interesada y subsidiariamente, a la persona principal de la familia María Teresa Gispert Bosch, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida que asciende a 263.000 pesetas y al pago de intereses de demora, que ascienden a 8.639 pesetas, que suman una cantidad total de 271.639 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente

número 18.559.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarse a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted/s, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes contado desde la notificación conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 15 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Elena María del Amo Pérez, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.730-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro parcial de la beca concedida a doña Elena María del Amo Pérez, número de identificación fiscal 50.851.541J, con domicilio en plaza Asdrúbal, 14, 5.º E, Cádiz, para realizar 3.º de Fisioterapia en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 1991/92.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 3.º de Fisioterapia en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 1991/92, por un importe de 220.000 pesetas, en concepto de ayuda de residencia y posteriormente a la concesión y pago de la beca, se comprobó que usted disfruta de otra concedida por la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), para los mismos fines.

Segundo.—Por ello con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio de expediente de reintegro par-

cial, comunicándose a la interesada según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido al alumno no aporta alegaciones sobre los hechos puestos de manifiesto en el expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según la cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, la siguiente conducta, cuando en ella intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

Segundo.—Los artículos 42.1 y 62.1 de la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1991/92, en los que se establece la incompatibilidad de una beca con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar parcialmente la beca a doña Elena María del Amo Pérez, y en consecuencia imponer a la interesada y subsidiariamente, a la persona principal de la familia don Julián del Amo Villar, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida que asciende a 220.000 pesetas y al pago de intereses de demora, que ascienden a 6.232 pesetas, que suman una cantidad total de 226.232 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarse a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes contado desde la notificación conforme a lo previsto en el

artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don José Ramón Pérez Acero, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.737-E.

Anexo

*Examinado el procedimiento iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para el reintegro de la beca concedida a don José Ramón Pérez Acero, número de identificación fiscal 5.662.288X, con domicilio en calle Espino, 18, 4.º D, Ciudad Real.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que el citado alumno solicitó y obtuvo una ayuda al estudio por importe de 24.000 pesetas, en concepto de material didáctico, para realizar 4.º de Derecho en la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso 1993/94.

Segundo.—Que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, se comprobó la existencia de un error informático y no le corresponde la ayuda en concepto de material didáctico, ya que al ser una beca de renovación, y de acuerdo con los ingresos familiares declarados en su solicitud de beca del curso 1992/93, únicamente podrá ser beneficiario de la exención de precios públicos por servicios académicos (matrícula gratuita).

Tercero.—Por ello, con fecha 20 de junio de 1996, se procedió al inicio de expediente para el reintegro de la beca o ayuda al estudio, comunicándose al interesado según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que pudiera presentar las alegaciones, documentos o información que estimara convenientes.

Cuarto.—Que, dentro del plazo concedido, el alumno no aporta alegaciones sobre los hechos puestos de manifiesto en el expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 81.9 y 82.1 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 38, c), de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1993/94, que indica: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayudas».

Segundo.—Que comprobado que no cumple los requisitos para ser beneficiario de beca según el artículo 19 de la misma Orden, que dice: «A los

efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se estará a los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 24 y 25 de la presente Orden. Los umbrales a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación a todos los alumnos, con excepción de aquellos que soliciten la renovación de su beca dentro del mismo ciclo educativo, que, en todo caso, deberán declarar que su situación socioeconómica, en 1992, no ha variado sustancialmente respecto de la que sirvió de base para la concesión de la beca cuya renovación se solicita».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a don José Ramón Pérez Acero y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente a la persona principal de la familia, don Ramón Pérez Espadas, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 24.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 17 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María del Carmen Rodríguez Hernández, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—4.739-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para el reintegro de la beca concedida a doña María del Carmen Rodríguez Hernández, número de identificación fiscal 11.822.044K, con domicilio en calle San Vicente, 13, Getafe (Madrid). Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio por importe de 24.000 pesetas, en concepto de material didáctico, para realizar 5.º de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 1993/94.

Segundo.—Que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, se comprobó la existencia de un error informático y no le corresponde la ayuda en concepto de material didáctico, ya que al ser una beca de renovación, y de acuerdo con los ingresos familiares declarados en su solicitud de beca del curso 1992/93, únicamente podrá ser beneficiaria de la exención de precios públicos por servicios académicos (matrícula gratuita).

Tercero.—Por ello, con fecha 7 de junio de 1996, se procedió al inicio de expediente para el reintegro de la beca o ayuda al estudio, comunicándose a la interesada según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que pudiera presentar las alegaciones, documentos o información que estimara convenientes.

Cuarto.—Que, dentro del plazo concedido, la alumna no aporta alegaciones sobre los hechos puestos de manifiesto en el expediente.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 81.9 y 82.1 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 38, c), de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1993/94, que indica: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda».

Segundo.—Que comprobado que no cumple los requisitos para ser beneficiaria de beca según el artículo 19 de la misma Orden, que dice: «A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se estará a los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 24 y 25 de la presente Orden. Los umbrales a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación a todos los alumnos, con excepción de aquellos que soliciten la renovación de su beca dentro del mismo ciclo educativo, que, en todo caso, deberán declarar que su situación socioeconómica, en 1992, no ha variado sustancialmente respecto de la que sirvió de base para la concesión de la beca cuya renovación se solicita».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña María del Carmen Rodríguez Hernández y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente a la persona principal de la familia, don José Antonio Rodríguez García, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 24.000 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de

Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Si transcurrido el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura (Subdirección General de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Mediante este documento se notifica a los interesados.

Madrid, 17 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para el suministro y la distribución de GLP (gas propano) en el término municipal de Collbató

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro y distribución de gases combustibles que se detalla a continuación:

Referencia: Expediente 1018660/96.

Peticionario: «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, 40.

Objeto: Obtención de la concesión administrativa para el suministro y distribución para usos domésticos, comerciales e industriales de GLP (gas propano) en el término municipal de Collbató, en la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Plantas de almacenamiento en el término municipal de Collbató:

Planta de almacenamiento de GLP en la urbanización «Bosc del Misse»:

Un depósito aéreo de 19.556 litros de capacidad.

Dimensiones:

Longitud: 8.750 milímetros.

Diámetro exterior: 1.750 milímetros.

Superficie exterior: 52 metros cuadrados.

Carga útil a 85 por 100 de capacidad: 9.000 kilogramos.

Material: Acero A-52-D.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Planta de almacenamiento de GLP en la urbanización «Can Dalmases»:

Dos depósitos aéreos de 49.500 litros de capacidad por depósito.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 13.780 milímetros.

Diámetro exterior: 2.200 milímetros.

Superficie exterior: 97,6 metros cuadrados.

Carga útil a 85 por 100 de capacidad: 20.790 kilogramos.

Material: Acero A-52-D.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Planta de almacenamiento de GLP en el núcleo urbano de Collbató y la urbanización «Pla del Castell»:

Un depósito aéreo de 57.630 litros de capacidad.

Longitud: 16.260 milímetros.

Diámetro exterior: 2.200 milímetros.

Superficie exterior: 111,6 metros cuadrados.

Carga útil a 85 por 100 de capacidad: 24.205 kilogramos.

Material: Acero A-52-D.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Redes de distribución y de suministro:

Red de distribución y de suministro en la urbanización «Bosc del Misse»:

Longitud: 648, 834, 784 y 343 metros, respectivamente.

Diámetro: 2", 1,50", 1,25" y 1", respectivamente.

Material: Acero estirado, sin soldadura.

Longitud: 878 y 132 metros, respectivamente.

Diámetro: 40 y 32 milímetros.

Material: Polietileno SDR 11.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado.

Red de distribución y de suministro a la urbanización «Can Dalmases»:

Longitud: 2.500 y 18.600 metros, respectivamente.

Diámetro: 63 y 40 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR 11.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado.

Red de distribución y de suministro a la urbanización «Pla del Castell» y núcleo urbano:

Longitud: 1.874, 224, 2.435, 3.973 y 1.266 metros, respectivamente.

Diámetro: 90, 75, 63, 40 y 32 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR 11.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presupuesto total: 105.670.730 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía en Barcelona, avenida Diagonal, 514, 2.ª planta, durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, y, si procede, pueden presentar las alegaciones que crean convenientes para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de diciembre de 1996.—El Jefe de Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—4.564.

Servicios Territoriales**GIRONA****Información pública sobre el otorgamiento de un permiso de investigación minera**

La Sección de Minas de Girona hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación minera siguiente:

Número: 3.563. Nombre: «Dulcinea». Mineral: Barita [sección C)]. Cuadrículas: 13. Términos Municipales: Vidreres y Caldes de Malavella.

Se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Girona, 26 de junio de 1996.—Josep M. Fernández i Pérez, Jefe de la Sección de Minas.—4.972.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**Consejería de Industria y Comercio****Delegaciones Provinciales****LUGO**

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Patricia», número 5.902, de 109 cuadrículas mineras para recursos de sección C, que se sitúa en los términos municipales de Muras, Villalba y Xermade, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación; de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Lugo, 3 de diciembre de 1996.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.560.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA**Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes**

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «A1-A-1189 (6). Autovía Alacant-Alcoi. Tramo San Vicente-rambla de Rambuchar. Primer complementario, Términos municipales: San Vicente del Raspeig y Alacant»

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación por la dis-

posición adicional segunda de la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» 2.176), se somete a información pública y complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, la relación íntegra de los bienes y derechos se publica en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» el día 3 de febrero de 1997, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Día: 20 de febrero de 1997. Hora: De once a diecisiete treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Alicante:

Día: 21 de febrero de 1997. Hora: De nueve a catorce.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, 1, teléfono (96) 592 09 24.

Castellón: Avenida del Mar, 16, teléfono (964) 35 80 54.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50, teléfono (96) 386 64 00.

Valencia, 28 de enero de 1997.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—5.959.

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «11-CS-1272. Autovía de Castelló-Pobla Tornos, en la C-238. Tramo: Variante de Castelló-Borriol sub). Término municipal: Borriol»

La Ley de la Generalidad Valenciana 12/1994, de 28 de diciembre, artículo segundo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» 2.418), establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana 1988-1995, y el proyecto fue aprobado con fecha 28 de abril de 1995.

En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados (la cual se ha publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» el día 3 de febrero de 1997), a los solos efectos de subsanar posibles errores que

se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Borriol.

Día: 20 de febrero de 1997. Hora: De once a doce.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, 1, teléfono (96) 592 09 24.

Castellón: Avenida del Mar, 16, teléfono (964) 35 80 54.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50, teléfono (96) 386 64 00.

Valencia, 29 de enero de 1997.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—5.958.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**Departamento de Economía, Hacienda y Fomento****Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo****TERUEL**

Don José Félix Pastor Mourón, Jefe del Servicio, en funciones, de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel.

Hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Industria y Comercio de la Diputación General de Aragón ha sido otorgada la concesión de explotación derivada del permiso de investigación que a continuación se detalla:

«Consolación», número 5.705, para recursos de la Sección Sec. C.)-Arcillas, sita en el término municipal de Crivillén y Esteruel, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, a favor de «Portome, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Aragón, 89, Alcañiz (Teruel).

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Teruel, 18 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio, en funciones, José Félix Pastor Mourón.—2.662.